



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: VERBAL DE REIVINDICACIÓN

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO RAMIREZ PARRA

DEMANDADO: MARUTT PÉREZ SAMBERRO, EMEC PÉREZ, PARID PÉREZ, NEBYS JUDITH PÉREZ (HIJA DE EMEC), IRIS PÉREZ, NAIRUTH PÉREZ, MANUEL GUTIÉRREZ RIOBO, ELIECER RESTREPO ALIAS "PELUZO", CRISTO NAVARRO, PABLO LÓPEZ, LUZ ENILDA RODRÍGUEZ, ROQUE LÓPEZ, JAIME OÑATE, CESAR RODRÍGUEZ, HECTOR GUERRERO Y PERSONAS INDETERMINADAS

Rad. 2023.00540.00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez paso el presente proceso informándole que, el extremo demandante, presentó escrito en el que solicita el emplazamiento del extremo demandado. Sírvasse proveer. Santa Marta, 25 de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA,
VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

De conformidad con el informe secretarial, tenemos que el señor CESAR AUGUSTO RAMIREZ PARRA a través de apoderado judicial presenta memorial indicando:

“El demandante, ha tratado de realizar la notificación personal de los demandados, pero le ha sido imposible, porque las empresas de mensajería de la ciudad (Servientrega, 4-72, Inter Rapidísimo, Envía), no van al sitio donde residen los demandados, por ser zona rural de la vereda Mendihiaca, de la ciudad de Santa Marta. Teniendo en cuenta lo anterior, solicito al despacho, se sirva emplazar a los demandados en los términos del artículo 10 de la ley 2213 de 2022, toda vez que se hace imposible realizar la notificación en los términos de los artículos 291 y 292 del CGP.”

Sin embargo, previo a resolver la solicitud de emplazamiento de los demandados, es necesario requerir al extremo demandante, para que acredite y allegue las correspondientes constancias de las empresas de envío indicadas en su escrito, en las que se indique que no se presta el servicio de mensajería en la zona rural referida como domicilio de los demandados, por otra parte, se conmina al demandante a que acredite si en la vereda Mendihiaca de la ciudad de Santa Marta no existe servicio de mensajería que permita la notificación personal de los demandados.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: VERBAL DE REIVINDICACIÓN
DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO RAMIREZ PARRA
DEMANDADO: MARUTT PÉREZ SAMBERRO, EMEC PÉREZ, PARID PÉREZ, NEBYS JUDITH PÉREZ (HIJA DE EMEC), IRIS PÉREZ, NAIRUTH PÉREZ, MANUEL GUTIÉRREZ RIOBO, ELIECER RESTREPO ALIAS "PELUZO", CRISTO NAVARRO, PABLO LÓPEZ, LUZ ENILDA RODRÍGUEZ, ROQUE LÓPEZ, JAIME OÑATE, CESAR RODRÍGUEZ, HECTOR GUERRERO Y PERSONAS INDETERMINADAS
Rad. 2023.00540.00

Así las cosas, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Requerir al extremo demandante, para que acredite y allegue las correspondientes constancias de las empresas de envío indicadas en su escrito, en las que se indique que no se presta el servicio de mensajería en la zona rural referida como domicilio de los demandados

SEGUNDO: Se conmina al demandante para que acredite si en la vereda Mendihuaca de la ciudad de Santa Marta no existe servicio de mensajería que permita la notificación personal de los demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRIGUEZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA
Por estado No. 89 de fecha 27 de octubre de 2023 se notificará el auto anterior.

Santa Marta,

Secretaria,
Margarita Lopez Vides

Firmado Por:
Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75ce4d9222bbf2a0647139302093e47ec930af88bff10e6cbce1b4e7987a5de6**

Documento generado en 26/10/2023 12:31:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>